



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 11. Atizapán de Zaragoza
Auditoría de Cumplimiento Financiero
ACF-011



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Atizapán de Zaragoza



Territorio



Extensión por km² 92.9



"Lugar sobre agua blanca o de tiza"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hombres
253,429



Mujeres
270,245



Total
523,674

Hab. por km²
5,639.7

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 62.4%

Índice de marginación 60.0

Índice de rezago social -1.3

Población en pobreza 38.3%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura

Presidencia

1

Sindicatura

2

Regidurías

12

Direcciones/
Coordinaciones

13

Áreas staff

4

Fuente: Bando Municipal 2024.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS

Programas

No aplica

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de
Atizapán de Zaragoza
ACF-011





Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de Atizapán de Zaragoza

(ACF-011)

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/176/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

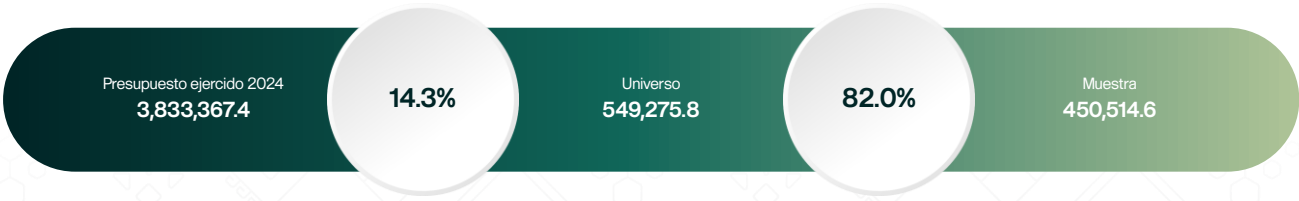
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **3,925,983.7** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **3,985,983.7** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **3,833,367.4** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **549,275.8** miles de pesos, que representa el **14.3** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **450,514.6** miles de pesos, que representa el **82.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

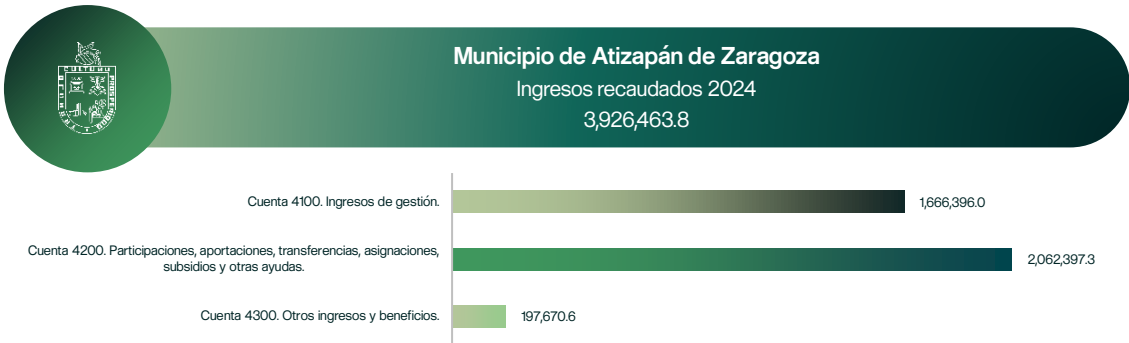


Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



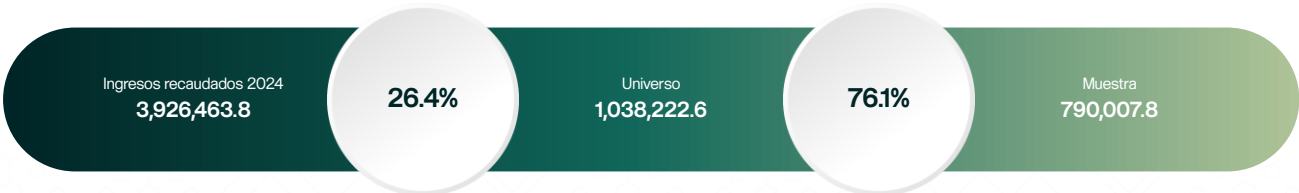
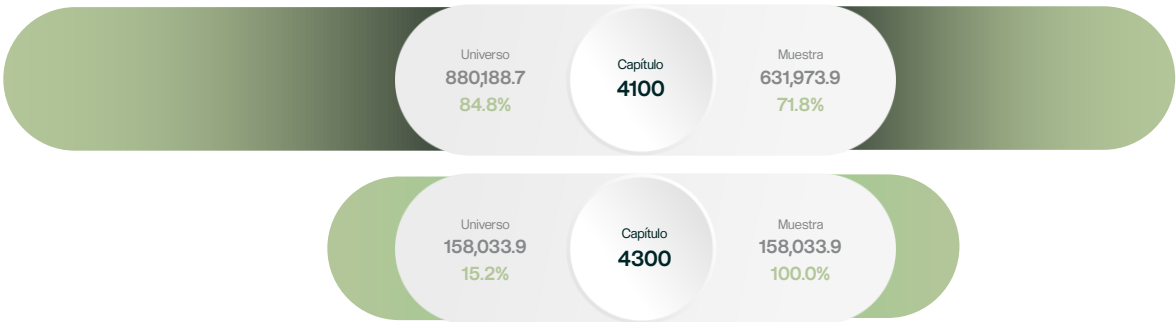
Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **3,925,983.7** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **3,985,983.7** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **3,926,463.8** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Universo y Muestra del Ingreso recaudado

Se determinó un universo de **1,038,222.6** miles de pesos, que representa el **26.4** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **790,007.8** miles de pesos, que representa el **76.1** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Ingreso recaudado 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos

Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **123,698.7** miles de pesos, que representa el **1.2** por ciento y una muestra auditada de **96,259.4** miles de pesos, que representa el **77.8** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **1,336,781.8** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **25** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

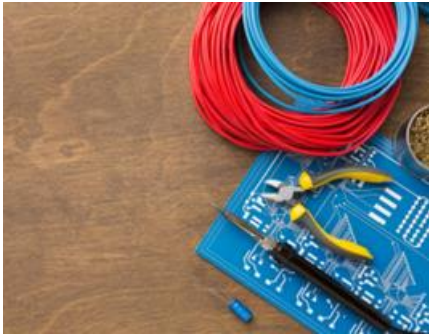


De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 2

Nombre de la partida 2461 – Material eléctrico y electrónico	
No. de resultados	No. de observaciones
1	2
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Sin registro o afectación en almacén

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el reconocimiento de la adquisición de bienes y/o servicios destinados al mantenimiento y operación de instalaciones y servicios públicos, toda vez que se observó que no se efectuaron los registros contables correspondientes, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Municipios del Estado de México 2024.

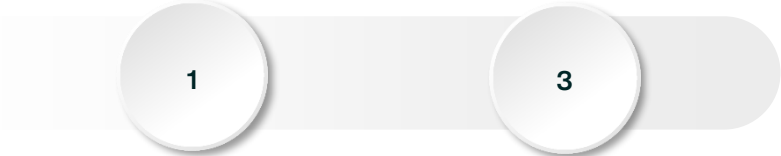
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

2961 – Refacciones y accesorios menores para equipos de transporte

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Excepción a la Licitación Pública denominada Adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Sin registro o afectación en almacén

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el reconocimiento de la adquisición de bienes y/o servicios destinados al mantenimiento y servicios públicos, toda vez que se observó que no se efectuaron los registros contables correspondientes en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Municipios del Estado de México 2024.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 13

Nombre de las cuentas
3251 – Arrendamiento de vehículos

No. de resultados

No. de observaciones

2

2



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Gasto no relacionado al proyecto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, con cargo al Programa Presupuestario 01050202 "Fortalecimiento de los ingresos", Proyecto 010502020101 "Captación y recaudación de ingresos", toda vez que no contó con ningún elemento probatorio que acredite que los servicios adquiridos, contribuyeron o guardaron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados, contraviniendo con esto, lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Gasto no relacionado al proyecto

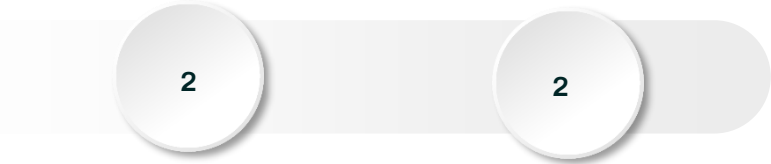
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, con cargo al Programa Presupuestario 01050205 "Planeación y presupuesto basado en resultados", Proyecto 010502050109 "Integración, seguimiento y control presupuestal del ayuntamiento", toda vez que no contó con ningún elemento probatorio que acredite que los servicios adquiridos, contribuyeron o guardaron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados, contraviniendo con esto, lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Nombre de las cuentas

3261 – Arrendamiento de maquinaria y equipo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Gasto no relacionado al proyecto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, con cargo al Programa Presupuestario 01050205 "Planeación y presupuesto basado en resultados", Proyecto 010502050109 "Integración, seguimiento y control presupuestal del ayuntamiento", toda vez que no contó con ningún elemento probatorio que acredite que los servicios adquiridos, contribuyeron o guardaron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados, contraviniendo con esto, lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

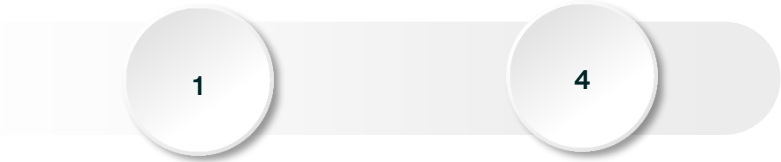
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3311 – Asesorías asociadas a convenios o acuerdos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Duplicidad de funciones

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la prestación de servicios profesionales, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no presentó elementos suficientes que revelaran la autorización del titular de la unidad administrativa, así como el dictamen de la unidad administrativa respectiva pudiendo causar un daño a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado por un servicio, del cual la entidad fiscalizada no acreditó contar con la autorización y el dictamen correspondiente donde se manifieste que no se contaba con el personal capacitado o disponible, para realizar dicho servicio.

Comprobación y justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Falta de comprobación en la recaudación

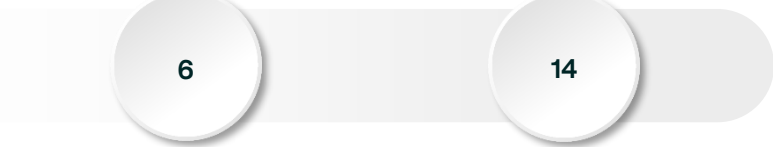
Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la prestación de servicios profesionales, toda vez que no presentó documentación legal, comprobatoria y justificativa que acredite el ingreso obtenido derivado de los servicios contratados; ello en contravención al deber que tiene la entidad de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
3391 – Servicios profesionales

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 6 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Duplicidad de funciones

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la prestación de servicios profesionales, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría se constató la existencia de duplicidad de funciones con el Departamento de Contabilidad, cuyas atribuciones incluyen actividades iguales o equivalentes a las contratadas pudiendo causar un daño a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado por un servicio, del cual la entidad fiscalizada no acreditó contar con la autorización y el dictamen correspondiente donde se manifieste que no se contaba con el personal capacitado o disponible, para realizar dicho servicio.

Comprobación y justificación

Gasto no relacionado al proyecto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, con cargo al Programa Presupuestario 01050202 "Fortalecimiento de los ingresos"; Proyecto 010502020101 "Captación y recaudación de ingresos", toda vez que no contó con ningún elemento probatorio que acredite que los servicios adquiridos contribuyeron o guardaron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados, lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

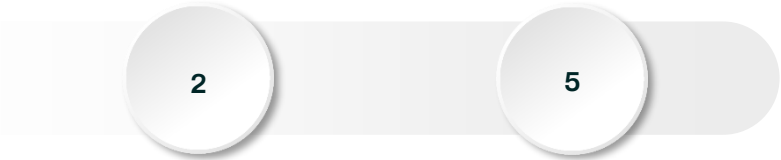
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3822 – Espectáculos cívicos y culturales

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Excepción a la Licitación Pública denominada Adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en el artículo 48 fracciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Contratos fraccionados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios en contravención al deber que tienen de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en algún supuesto de excepción a la Licitación y en perjuicio del servicio público al no haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

Partida de gasto incorrecta

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, por la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que la entidad fiscalizada no presentara ningún elemento legal de convicción que acredite la correcta afectación a la partida del gasto que tiene por objeto realizar asignaciones destinadas a dicha adquisición, ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 4000

Número de resultados: 3

Nombre de la cuenta
4411 – Cooperaciones y ayudas

No. de resultados

No. de observaciones

3

4

Acción determinada: 3 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes, a la población objetivo, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta	
5411 – Vehículos y equipo de transporte terrestre	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
9911 – Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Aplicación de recursos presupuestarios del ejercicio fiscal para el pago de ADEFAS

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública, derivado de la contratación de bienes y servicios devengados en el ejercicio 2023, ya que la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio 2024 para cubrir obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio anterior, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior, con una fuente de financiamiento distinta para el pago de ADEFAS, contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México.

Pagos realizados fuera del término establecido (45 días hábiles)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, deuda pública por el ejercicio inmediato anterior, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que le permitió realizar dicha acción, contraviniendo lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

De las partidas del Presupuesto de Ingresos, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Ingresos

Cuenta 4300

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta	
4399 - Ingresos derivados de ejercicios anteriores no aplicados	
No. de resultados	No. de observaciones
1	2
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación y justificación documental del ingreso

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada, indebidamente dejó de depositar los ingresos recaudados derivados de ejercicios no aplicados; toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria que acredite que los ingresos fueron depositados de manera íntegra y oportuna, y tampoco proporcionó información relativa al origen de dichos ingresos; ello en contravención, con el deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aplicación, uso y destino de los recursos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros provenientes de los Remanentes de Ingresos de libre disposición aplicados en el periodo, en virtud que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con elementos suficientes que justificaran y comprobaran la aplicación, uso y destino de los recursos; ello en contravención, con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece que los ingresos excedentes de libre disposición deberán destinarse prioritariamente al pago de deuda pública, pasivos, inversiones públicas productivas o proyectos de infraestructura aprobados; asimismo con el deber que tiene la entidad fiscalizada, de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados, documentos que deberán permanecer en custodia y conservación de los Entes Públicos, a través de las unidades administrativas que ejercieron el gasto, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera

Activo no circulante

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta	
1241 – Mobiliario y equipo de administración	
No. de resultados	No. de observaciones
1	2
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

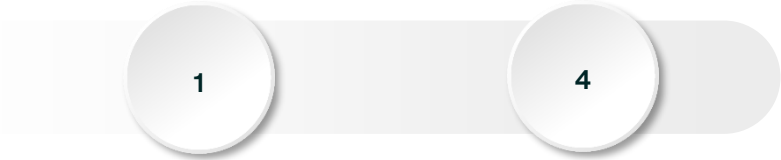
Omisión de registro presupuestal

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el registro presupuestal correspondiente a la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que la entidad no presentó evidencia documental legal, justificativa ni comprobatoria que acreditara haber realizado la afectación presupuestal correspondiente en el sistema de contabilidad gubernamental, ello, en contravención a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de las cuentas	
1244 – Vehículos y equipo terrestre	
1246 – Maquinaria, otros equipos y herramientas	
No. de resultados	No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención a la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Omisión de registro presupuestal

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el registro presupuestal correspondiente a la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que la entidad no presentó evidencia documental legal, justificativa ni comprobatoria que acreditara haber realizado la afectación presupuestal correspondiente en el sistema de contabilidad gubernamental, ello, en contravención a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios.

Justificación del fin-objeto de los bienes

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones ejerció indebidamente recursos públicos financieros; ello en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción o evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite y permita hacer constar que los bienes se destinaron para las actividades propias del servicio público de la entidad y cumplieron con los fines y objetivos para los cuales fueron adquiridos, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Estado de Situación Financiera
Pasivo circulante

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
2119 - Otras cuentas por pagar a corto plazo

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

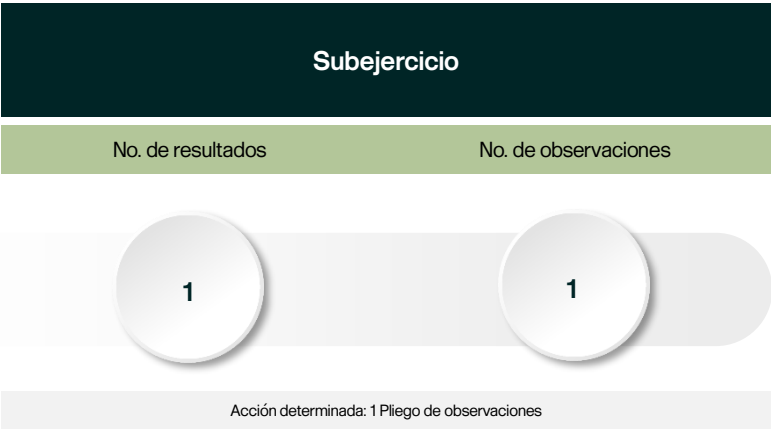
Comprobación y justificación

Pago, depuración y/o cancelación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, comprometió indebidamente recursos públicos financieros con cargo a las cuentas 2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo, de los cuales no llevó a cabo las acciones correspondientes para realizar el pago, cancelación y/o depuración de los mismos, ya que la entidad durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con la evidencia legal comprobatoria que justifique y acredite la liquidación, depuración y/o cancelación de adeudos derivados de las operaciones realizadas al treinta y uno de diciembre de 2024, ello en contravención al deber que tiene la entidad de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Importes en miles de pesos

De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Subejercicio en las partidas por objeto de gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sub ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto autorizado, modificado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con los documentos que acrediten la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sub ejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, la documentación legal que compruebe el destino final de los recursos, otras partidas del gasto, programas y proyectos aplicados, los dictámenes de reconducción y las autorizaciones correspondientes, tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

